



3 4 0
trescientos cuarenta

B 000020320

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "CEDISUR S.A."--ESCRITURA PUBLICA

NUMERO SETENTA Y SIETE: En la Ciudad de General Roca, Pro-
vincia de Río Negro, a Seis de Julio de Mil novecientos no-
venta y cinco, ante mí, Notario Titular del Registro Número/
Once, con asiento en ésta Ciudad, comparecen: don Carlos AVA-
CA, divorciado vincularmente de sus primeras nupcias de do-
ña Marta Gladys ALVAREZ, nacido el día 27 de Octubre de 1./
937, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento//
Número 7.560.441, domiciliado en la calle Pasaje Perito Mo-
reno Número 1.296; don Carlos Héctor AVACA, casado en prime-
ras nupcias con doña Claudia Fernanda PERETTI, nacido el///
día 23 de Agosto de 1.961, de profesión comerciante, con Do-
cumento Nacional de Identidad Número 14.389.392, domicilia-
do en la calle Moreno Número 295 y, don Guillermo Fabian A-
VACA, casado en primeras nupcias con doña María Alejandra//
ULEHLA, nacido el día 12 de Agosto de 1.967, de profesión///
comerciante, con Documento Nacional de Identidad Número 18.
218.294, domiciliado en la calle Rodhe Número 667, todos los
Comparecientes argentinos nativos, vecinos de ésta Ciudad,/
mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé
y expresan: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima,/
con sujección al siguiente Estatuto: ARTICULO PRIMERO: Bajo/
la denominación de "CEDISUR S.A.", queda constituida una///
Sociedad Anónima, con domicilio legal y sede social en ca-/
lle España Número 76, de ésta Ciudad de General Roca, Pro-//



3.8.95
BANCO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO 22
289883

vincia de Río Negro.-Podrá instalar sucursales,agencias,//
establecimientos ó cualquier otro tipo de representación,//
dentro y fuera del país.-ARTICULO SEGUNDO:La duración de//
la Sociedad será de Noventa y nueve años,contados desde la
fecha de la inscripción de éstos Estatutos en el Registro/
Público de Comercio.-ARTICULO TERCERO:La Sociedad tiene///
por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros ó a-/
sociada con terceros,a las siguientes operaciones:A)Agro-/
pecuarias:Mediante la explotación directa ó indirecta de//
establecimientos rurales,propios ó de terceros,agrícolas,/
ganaderos,frutícolas,cultivos forestales,etc;B)Transporte/
de Cargas:El transporte de cargas en general,utilizando///
medios propios ó de terceros,cumpliendo para ello,con los/
requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la o-/
portunidad y,C)Comerciales:La Compra y Venta,Representa-//
ción,Distribucion,Importacion,Exportacion y toda clase de/
intermediacion comercial de alimentos congelados,de origen
animal,vegetal,etc;helados en sus distintas formas de ela-
boración;pollos frescos y productos alimenticios elabora-/
dos y/ó semielaborados.-Para el mejor cumplimiento de sus/
fines,la Sociedad podrá realizar todos los actos,contra-//
tos,y operaciones que directa ó indirectamente se relacio-
nen con los objetos sociales,incluso contratos de leasing.
A tales fines,la Sociedad tiene plena capacidad jurídica//
para adquirir derechos,contraer obligaciones y ejercer to-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



3 4 1
trescientos cuarenta y uno

B 000020551



3.8.95

BANCO DE LA PROVINCIA

DE RIO NEGRO 22

289884

1 dos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ó este/
2 Estatuto.-ARTICULO CUARTO:El Capital Social se fija en la/
3 suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) representado por
4 CINCO MIL (5.000.00) Acciones Ordinarias de DIEZ PESOS (\$/
5 10.00) de valor nominal cada una.-El Capital Social podrá/
6 ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asam-/
7 blea Ordinaria.-ARTICULO QUINTO:Las Acciones pueden ser al
8 portador ó nominativas, endosables ó no, ordinarias o prefe-
9 ridas, según lo determine la Asamblea General de Accionis-/
10 tas y las mencionadas en último término podrán tener dere-
11 cho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter a-
12 cumulativo ó no, de acuerdo a las condiciones de emisión; //
13 podrá también acordárseles una participación adicional en/
14 las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prio-
15 ridad en el reembolso del Capital en caso de liquidación//
16 de la Sociedad.-Cada Accion ordinaria suscripta otorgará//
17 derecho a un voto.-Las Acciones ordinarias de voto plural/
18 podrán conferir hasta cinco votos por Acción según se re-/
19 suelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del/
20 Síndico en el que todas las Acciones tendrán derecho a un/
21 voto.-Las Acciones preferidas no daran derecho a voto, a///
22 excepción del supuesto de mora en el pago de los dividen-/
23 dos pactados en la suscripción respectiva por falta ó in-/
24 suficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la///
25 situación se mantenga.-ARTICULO SEXTO:Los Títulos repre-//

RN

representativos de las Acciones y los Certificados Provisiona-
les, contendrán las menciones establecidas por los Articu-
los "211" y "212" de la Ley "19.550" y sus modificaciones.
Podrán emitirse Títulos representativos de más de una ac-
ción.-Las Acciones serán siempre de igual valor, expresado
en moneda argentina y conferirán los mismos derechos en su
clase.-ARTICULO SEPTIMO: En caso de copropiedad de Acciones
de la Sociedad se exigirá la unificación de la representa-
ción para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones/
sociales.-Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no///
podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen///
sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unifi-
cación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro//
de los diez días de notificados.-ARTICULO OCTAVO: Las Ac-//
ciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus Titula-
res derecho preferente a la suscripción de nuevas Acciones
de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a/
las que posean y de conformidad con las disposiciones le-/
gales vigentes en la materia.-ARTICULO NOVENO: Se autoriza/
la amortización total ó parcial de Acciones integradas, que
deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y///
previa resolución de Asamblea que fije el justo precio y//
asegure la igualdad de los Accionistas.-ARTICULO DECIMO: En
el caso de mora en la integración del Capital, se producirá
automáticamente la caducidad de los derechos de las res-//



3 4 2
trescientos cuarenta y dos

B 000020552

1 pectivas Acciones; en tal caso la sanción producirá sus e-/
2 fectos, previa intimación para integrarlas en un plazo de//
3 Treinta días, con pérdida de las sumas abonadas.-Sin per-//
4 juicio de ello, la Sociedad podrá optar por el cumplimiento
5 del contrato de suscripción.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: La///
6 Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de/
7 un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije
8 la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de Dos/
9 y un máximo de Cinco, con mandato por Tres ejercicios, sien-
10 do reelegibles y debiendo permanecer en el cargo hasta su/
11 reemplazo.-La Asamblea deberá designar Suplentes, en igual/
12 ó menor número que los Titulares y por el mismo plazo que/
13 éstos últimos.-Las vacantes que se produzcan en el Direc-/
14 torio se llenarán por los Suplentes en el orden de su e-//
15 lección.-Los Directores en la primera sesión, designarán de
16 entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, reemplazando
17 éste último al primero, en casos de ausencia, impedimento ó/
18 excusación, sean éstos temporarios ó definitivos.-El Direc-
19 torio funcionará con la presencia de la mitad más uno de//
20 sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de
21 votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al/
22 mes.-En caso de igualdad en las votaciones, el Presidente ó
23 su reemplazante tendrá voto de desempate.-Sus reuniones se
24 transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efec-
25 to.-Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine/



3.8.95
BANCO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO 22
289885



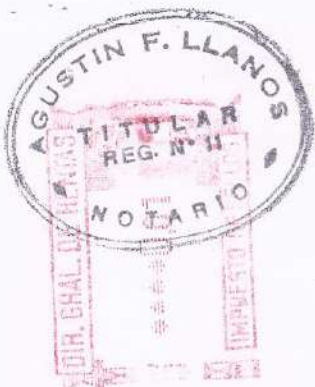
la Asamblea con arreglo a lo establecido en el Artículo///
"261" de la Ley "19.550".-La Representación de la Sociedad
estará a cargo del Presidente ó Vicepresidente en su caso.
El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y admi-
nistrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto.
Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad///
toda clase de actos, incluyendo aquellos para los cuales la
Ley requiere poder especial, siempre que no sean notoria-//
mente extraños al objeto social; adquirir, gravar y enajenar
inmuebles; operar con todas las instituciones de créditos,/
oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive/
para querellar criminalmente ó extrajudiciales con el ob-/
jeto y extensión que juzgue conveniente, a una ó mas perso-
nas.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los Directores deberán depo-/
sitar en la caja social en concepto de garantía, la suma de
UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) en efectivo.-ARTICULO DECIMO///
TERCERO: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, con arre-/
glo a lo establecido en el último párrafo del Artículo///
"284" de la Ley "19.550".-ARTICULO DECIMO CUARTO: Deberá///
convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionis-/
tas a los fines determinados por la Ley, dentro de los cua-
tro meses del cierre del ejercicio.-Igualmente deberá lla-
marse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio/
ó a solicitud de Accionistas que representen por lo menos/
el cinco por ciento del Capital Social.-ARTICULO DECIMO///



3 4 3
trescientos cuarenta y tres

B 000020553

1 QUINTO: Las convocatorias para Asamblea de Accionistas se//
2 efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial///
3 durante cinco días, con una anticipación no menor de diez//
4 días y no mayor de treinta.-Sin perjuicio de ello, podrán//
5 celebrarse sin publicidad, cuando se reúnan Accionistas que
6 representen la totalidad del Capital Social y las decisio-
7 nes se adopten por unanimidad de las Acciones con derecho/
8 a voto.-ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda Asamblea se citará si-/
9 multáneamente para su realización en primera y segunda////
10 convocatoria, en cuyo caso la Asamblea en segunda convoca-/
11 toria se realizará el mismo día, una hora después de la fi-
12 jada para la primera.-Los Accionistas podrán hacerse re-//
13 presentar en las Asambleas mediante mandato formalizado en
14 instrumento privado y con su firma certificada en forma///
15 judicial, notarial ó bancaria.-Las Asambleas ordinarias////
16 quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria
17 con la presencia de Accionistas que representen la mayoría
18 de las Acciones con derecho a voto.-En segunda convocato-/
19 ria se constituirán cualquiera sea el número de Acciones//
20 presentes.-Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en///
21 primera convocatoria con la presencia de Accionistas que//
22 representen el Sesenta por ciento de las Acciones con de-/
23 recho a voto y en segunda convocatoria con el Diez por////
24 ciento de Acciones con derecho a voto.-Las resoluciones de
25 las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se tomarán por/



3.8.95.
BANCO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO 22
209806

RN



mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.-Serán presididas por el Presidente del Directorio ó su reemplazante.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
LOS ACCIONISTAS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:a)Solicitar al Directorio,que se convoque a Asamblea Ordinaria ó Ex-//traordinaria,siempre y cuando representen el Diez por////ciento del Capital;b)Ejercer el derecho de voto acumulativo para la elección de Directores;c)Requerir al Presidente cualquier información sobre la materia de su competencia,/ para lo cual los Accionistas deberán representar el Dos//por ciento del Capital como mínimo;d)Solicitar a la autoridad de contralor,la fiscalización de los actos sociales/ que crean convenientes,cuando representen el Diez por////ciento,como mínimo,del Capital Suscripto;e)Tendrán a su//disposición copia del Balance General y anexos,como así//también de la memoria,con no menos de Quince días de anticipación,a su consideración por ellos;f)Suscripción preferente de nuevas Acciones,como asimismo derecho de acrecer/en proporción a las Acciones que posean y con las limitaciones del Artículo "216" de la Ley "19.550";g)Ejercer las acciones judiciales pertinentes en el caso de negativa de/ la Sociedad a reconocer el derecho indicado en el Inciso//anterior;h)Hacerse representar en las Asambleas y retirarse de la Sociedad con reembolso de valor de sus Acciones,/ en los casos previstos en el Artículo "245",de la Ley "19.



3 4 4
trescientos cuarenta y cuatro

B 000020554



3.8.95

BANCO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

22

289887

1 550";i)Cualquier Accionista puede solicitar a su costo,co-
2 pia firmada del Acta de Asamblea y,j)Derecho de impugna-//
3 ción a resoluciones de la Asamblea,conforme al Artículo///
4 "251" de la Ley "19.550".-ARTICULO DECIMO OCTAVO:OBLIGA-//
5 CIONES DE LOS ACCIONISTAS:a)Responder solidariamente por//
6 el pasivo social,hasta el monto de su Capital Suscripto;b)
7 Son solidariamente responsables de las operaciones socia-/
8 les,cuando hubiesen contratado a nombre de la Sociedad;c)//
9 El Socio aparente será responsable ante terceros;d)Cumpli-
0 mentar el aporte en la forma y condiciones establecidas;e)
1 Responder por la existencia y legitimidad del crédito,////
2 cuando su aporte constituye un crédito;f)En caso de evic-/
3 ción,deberá aportar a la Sociedad,el valor del bien,más la
4 indemnización por daños,sin perjuicio de lo previsto en el
5 Artículo "47" de la Ley "19.550";g)Será responsable por el
6 daño causado por su dolo ó culpa;h)Cumplimentar con el de-
17 pósito de las Acciones en el tiempo y forma previsto por//
18 la Ley;i)Firmar el Libro de Asistencia a las Asambleas;j)//
19 Abstenerse de votar las decisiones de la Sociedad,cuando//
20 en una operación determinada,tenga por cuenta propia ó a-/
21 jena,un interés contrario al de la misma;k)Responder soli-
22 dariamente de las consecuencias provocadas por el voto a-/
23 firmativo de una resolución declarada nula.-La enumeración
24 de derechos y obligaciones consignados en el Artículo an-/
25 terior y en el presente,es meramente enunciativa,pudiendo/



en consecuencia, los Accionistas, ejercer todos los derechos
y obligaciones que les confiere la Ley. -ARTICULO DECIMO///
NOVENO: El ejercicio social cerrará el día Treinta y uno de
Mayo de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los//
estados contables, conforme a las normas vigentes en la ma-
teria. -Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán://
a) El cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte
por ciento del Capital suscrito, para integrar el fondo de
reserva legal; b) A retribución de los miembros del Directo-
rio; c) A dividendos de las Acciones preferidas, con priori-
dad los acumulativos impagos y, d) El saldo, total ó parcial-
mente, a la participación adicional de las Acciones prefe-
ridas y a dividendos de las Acciones ordinarias ó a fondos
de reserva estatutarios ó facultativos, siempre que sean///
razonables y respondan al criterio de una prudente admi-//
nistración ó al destino que en definitiva determine la A-//
samblea. - Los dividendos deberán ser pagados en proporción/
a las respectivas integraciones dentro del año de su san-//
ción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años,/
contados desde que fuesen puestos a disposición de los Ac-
cionistas. -ARTICULO VIGESIMO: En caso de disolución de la//
Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio ó
por los Liquidadores designados por la Asamblea. - El Acta//
de Asamblea que designe a los Liquidadores, deberá ser ins-
cripta en el Registro Público de Comercio. - Cancelado el///

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



3 4 5
trecientos cuarenta y cinco

B 000020555

1 pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que//
2 se hubieran establecido, el remanente se distribuirá entre/
3 los Accionistas en proporción a su participación en las///
4 ganancias.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Por unanimidad se re-
5 suelva la emisión, suscripción e integración, de la totali-/
6 dad del Capital Social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.//
7 00), para lo cual se emiten CINCO MIL (5.000.00) Acciones//
8 ordinarias, de valor nominal DIEZ PESOS cada una, con dere-/
9 cho a Cinco (5) votos por Acción, a la par y en Titulos al/
0 Portador, que son suscriptas totalmente e integradas por///
1 los Socios, en efectivo, de acuerdo con el siguiente deta-//
2 lle: a) Don Carlos AVACA, suscribe TRES MIL QUINIENTAS Accio-
3 nes, por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, (35.//
4 000.00 \$) é integra en éste acto, en efectivo, la suma de///
5 OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (8.750.00 \$), equiva-/
6 lentes al Veinticinco por ciento del Capital suscripto; b)/
7 Don Carlos Héctor AVACA, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA Ac-
8 ciones, por un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, //
9 (7.500.00 \$) é integra en éste acto, en efectivo, la suma de
0 UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (1.875.00 \$), e-//
1 quivalentes al Veinticinco por ciento del Capital suscrip-
2 to y, c) Don Guillermo Fabian AVACA, suscribe SETECIENTAS///
3 CINCUENTA Acciones, por un monto total de SIETE MIL QUI-///
4 NIENTOS PESOS, (7.500.00 \$) é integra en éste acto, en efec-
5 tivo, la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS//



(1.875.00 \$), equivalentes al Veinticinco por ciento del///
Capital suscrito.-El saldo del aporte comprometido, será//
integrado por los Socios, también en efectivo, en un término
de Dos Años a contar de la inscripción de la Sociedad, en//
el Registro Público de Comercio.-ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
DO: Respecto del Organo de Administración, se resuelve fijar
en Dos (2) el Número de Directores Titulares y en Uno (1),
el de Suplentes, designándose como Presidente del Directo-
rio, a don Guillermo Fabian AVACA; como Vicepresidente: don//
Carlos AVACA y, Director Suplente: don Carlos Hector AVACA.-
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Y don Carlos AVACA, don Carlos///
Héctor AVACA y, don Guillermo Fabián AVACA, manifiestan: a)//
Que aceptan el cargo para el que fueran nominados en el///
Primer Directorio de la Sociedad; b) No hallarse comprendi-
dos en las inhabilidades del Artículo "264", de la Ley "19.
550" y, c) Que confieren PODER ESPECIAL a favor del Notario/
Agustín Fernando LLANOS, para que proceda a realizar todos/
los trámites correspondientes a la inscripción, conforma-//
ción y registro del presente acto, con todas las facultades
necesarias, inclusive otorgar escrituras aclaratorias ó////
complementarias, de modificación y ejercitar todas y cada//
una de las diligencias pertinentes a dicho fin, que podrá//
sustituir.-PREVIA LECTURA, así lo otorgaron, ratificaron y//
firmaron, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que///
doy fé.-

Ji-



B 000020556



3.8.95

BANCO DE LA PROVINCIA

DE RIO NEGRO 22

289889

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

Juan 101 f. m. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CON-//



///CUERDA:Con su Escritura Matriz,doy fé.-Se trata de una/
Escritura de Constitución de Sociedad.-Para la Sociedad///
"CEDISUR-S.A." y su inscripción en el Registro Público de/
Comercio,expido el presente Primer Testimonio en siete fo-
jas,que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorga-///
miento.-



CERTIFICO: Que la presente INSCRIPCION DE CONTRATO de la firma: "**CEDISUR S.A.** fue inscripta en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Rio Negro, al LEGAJO N° 935 FOLIO 1 N° 1 AÑO 1995 habiendo tramitado por EXPTE. N° 228 AÑO 1995 por ante este JUZGADO N° TRES en lo CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA de la ciudad de Gral. Roca, Secretaria del R.P.C.

SECRETARIA, 18 de SEPTIEMBRE de 1995.-


Cristina B. Macchi
Sec. Reg. Páb. de Comercio